

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45983

Ref. Expediente N° NC2019/0003551

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de abril de 2019, con el N° NC2019/0003551, por GCL INTERNATIONAL S.A.R.L, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEJORAS EN O RELACIONADAS CON CIERRES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/075687 del 9 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2359, notificado el 24 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003551 el 20 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 en el memorial N° NC2021/0006505 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el NC2021/0006505 el 20 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a cierres para recipientes con banda indicativas, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2015113851, en que el actual cierre para envases comprende una primera rampa circunferencial y un bloque, espaciados en una dirección periférica de un cierre a prueba de manipulación, el cual se extiende radialmente hacia dentro desde una banda de rasgado a prueba de manipulación, a la vez una segunda rampa circunferencial y una pinza oscilante, espaciadas en la dirección periférica del cierre a prueba de manipulación, la cual se extiende radialmente hacia fuera desde la segunda parte de una envoltura. Adicionalmente, estas diferencias no se



Resolución N° 45983

Ref. Expediente N° NC2019/0003551

encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en lograr que el mecanismo de bloqueo genere una brecha irreversible durante una abertura inicial, haciendo que el primer bloque se tope contra la pinza oscilante, durante la rotación de la banda de rasgado, generando una separación axial entre una primera parte de envoltura y una segunda envoltura de la banda de rasgado para formar un arco que se doble radialmente, y termine de bloquear el mecanismo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003551 el 20 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CIERRE PARA RECIPIENTES CON BANDA INDICATIVA, LA CUAL SE DEFORMA AL INTENTO DE MANIPULAR EL CIERRE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CIERRE PARA RECIPIENTES CON BANDA INDICATIVA, LA CUAL SE DEFORMA AL INTENTO DE MANIPULAR EL CIERRE”

Clasificación IPC: B65D 49/02, B65D 55/06, B65D 41/62, B65D 51/18, B65D 55/02, B65D 41/34.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0006505 el 20 de mayo de 2021.

Titular(es): GCL INTERNATIONAL S.A.R.L.

Domicilio(s): 8A RUE ALBERT BORSCHETTE, L-1246, LUXEMBURGO.

Inventor(es): Marco ANTONELLI.

Prioridad(es) N°: 10/10/2016, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1617176.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/075687

Fecha: 9 de octubre de 2017.

Vigente desde: 9 de octubre de 2017

Hasta: 9 de octubre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° 45983

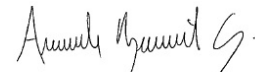
Ref. Expediente N° NC2019/0003551

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GCL INTERNATIONAL S.A.R.L, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.07.23
23:03:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

